

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

De la educacion.

EDUCACION MORAL EN LAS ESCUELAS.

XXXV.

La educacion moral, aunque de una manera incompleta, corona la educacion del hombre, forma su carácter, modifica sus costumbres, dirige sus sentimientos, refrena sus pasiones, lo sublima sobre todo lo criado, y, objeto de todos los instantes, de todos los tiempos y de todas condiciones, le dispone para la adquisicion de un bien real cuya felicidad es eterna. Es, pues, de la mayor importancia el desarrollo de esta educacion, y el profesor debe fijar en ella su atencion de una manera tan interesante que de su olvido puede depender muchas veces el bienestar de las familias y de la misma sociedad. No basta en las escuelas la disciplina, la obediencia y la tranquilidad material para que esta educacion moral sea completa, es preciso que su accion, su influencia y sus resultados se trasmitan, fuera de ella procurando que los niños se habituen por el ejemplo á la práctica del bien y de la virtud.

Si la instruccion fundamental se halla reducida á determinados límites que no puede traspasar sin desconocer su objeto, no así la educacion moral cuya cadena de infinitos eslabones empieza á desarrollarse en la cuna y pisa los umbrales de la eternidad. Depositario de las grandes verdades, porque es la tesorera de las grandes tradiciones, su accion es de una influencia suma en la historia de los pueblos y en el carácter de sus individuos. ¡La educacion moral sancionada por la religion es la salvadora de las sociedades! No apartemos de su benéfica sombra á la niñez, porque es el único

freno que podemos ofrecerle para no desbordarse cuando suene para ella la hora de su entrada en la sociedad.

La educacion moral, como decimos, empieza ya desde la cuna, en cuyos albores el niño disfruta ya de sus inefables encantos. Si por dicha de los hijos los padres respiran sentimientos de virtud, si ellos cooperan á edificar en el corazon de su familia la obra de la educacion moral, ¡qué belleza no se descubre en esa mansion del amor! ¡cómo en su seno se diseñan ya en lontananza los caracteres de una sociedad ordenada! Mas, ¡cuán diferente su situacion en una familia cuyos padres son incrédulos ó indiferentes! ¡qué triste porvenir la de ellos, sin fé, sin virtud, sin sentimientos! Y este olvido de la educacion moral, ¡cuán general no es en la mayoría de las familias!

Muchos niños entran ya en nuestras escuelas, manchado su corazon, perdida su inocencia. La sensualidad, la inaplicacion, el amor propio, el espíritu de indocilidad han iniciado en su alma los primeros gérmenes del vicio, y, ¡ay de ellos si la educacion moral con sus elementos de virtud no acude presurosa á salvarlos del peligro! El maestro en este punto, ¡cuánto ha de sufrir para destruir malos hábitos adquiridos, para evitar el contagio, y, acaso sin apoyo de los padres, ni de las autoridades locales!

Todas las facultades é inclinaciones recibidas por el Criador son dones de riqueza y sabiduria con que nos ha favorecido su bondad infinita, ninguno de ellos ha de sernos indiferente; al maestro, pues, toca desarrollarlos, encaminarlos, dirigirlos á un fin noble y grande. Estudiar, pues, el carácter de los niños, sus aficiones, sus costumbres, sus defectos y cualidades naturales, que eso nos dará gran luz para dirigirlos con fruto. Empero no á todos debe juzgárseles de una misma manera, ni aplicárseles las mismas reglas de conducta. Semejante comportamiento seria forzar la naturaleza, ten-

tar un imposible. Unos, vivaces é inquietos, se nos presentarán arrebatados, fuertes y de génio violento; otros, apáticos é indolentes, apenas sacuden su letargo con las correcciones del profesor. A los primeros convendrá moderar los impulsos de su carácter, calmar su excitacion, pero nunca con castigos irritantes; á los segundos despertar su natural, animándoles y exitándoles con noble emulacion al trabajo. Querer detallar los rasgos que diferencian los caracteres de los niños, es pretender un imposible, por lo que lo dejamos á la penetracion del profesor, que si es observador y juicioso los podrá en su escuela apreciarlos debidamente.

Formado el hombre para vivir en sociedad, la Providencia ha impreso en su alma sentimientos que deben unirle á sus semejantes; afectos de amor, de beneficencia, de caridad, de abnegacion, de entusiasmo, de gratitud, de simpatia, y otros que como arroyos cristalinos, van á converger en el mar insondable de su corazon. Estos sentimientos no pueden dormirse, mejor diremos, no pueden desviarse de su cauce natural, deben aunque sea lentamente, cultivarse en virtud de las relaciones naturales que se establecen entre el niño y las personas que le rodean. Amemos á los niños, procuremos captarnos su voluntad y seamos sus padres morales; pues, de este modo el gérmen de la ternura vivificará en su corazon, y aprenderán á ser benévolos con los demás, si nosotros practicamos pruebas de esa benevolencia. La escuela ha de ser para los niños imágen de la sociedad: en sus relaciones íntimas procure el maestro establecer entre ellos corrientes de simpatías y de amor, procure que se graben en su alma aquellas tiernas expresiones que el Divino Maestro dirigió un dia á sus discípulos: *amaos unos á otros*. ¡Ah! si comprendieran los pueblos la influencia de una escuela bajo la triple aureola de la virtud, de la ciencia y de la moralidad, ¡cuánto se afanarian en protegerla, en facilitarle todos los medios necesarios á la consecuencia de frutos tan preciosos!

En escuelas numerosas nos parece que la educacion moral ofrece mas vasto campo para su desarrollo. La gerarquia escolar que forzosamente en ellos debe establecerse, la intervencion de los niños en la enseñanza, el carácter educativo que necesariamente debe presidir en su marcha dirigida por un profesor que comprenda perfectamente su mision, un buen sistema de premios y castigos que despierte entre los niños una noble emulacion que los ponga al abrigo de la vanidad y del orgullo, nos parece un gran medio de educacion moral; sobre todo si el maestro es intachable en su conducta y tiene en su favor el apoyo indispensable de los padres.

Si amamos de veras á los niños, el amor suplirá nuestra insuficiencia, y si por el camino de la educacion hallamos obstáculos insupera-

bles, fuertes trincheras que neutralizen nuestros esfuerzos, impávilos y escudados en nuestro deber y en los impulsos de un corazon virtuoso, arrostré noslos con resignacion, porque el sacrificio de nuestra mision debe ser ejemplar y heroico.

ROSENDO ALBERT.

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de la Sesion celebrada el dia 24 de Junio.

Leyóse el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Alcalde de esta capital en que manifiesta asistirá á la sesion como vocal de la Junta y como representante del Ayuntamiento D. José Güito, Presidente de la Comision de Instruccion pública.

A continuacion el infrascrito Secretario dió cuenta de haber tramitado y haber comunicado á los interesados las resoluciones del Rectorado, aceptando la dimision de la escuela de Mediñá á D.^a Filomena Puntonet; concediendo licencia por enfermedad á D. Sebastian Bergoñós y trasladando la comunicacion de la Direccion general en que se reconocen los derechos para optar por traslado á Escuelas de igual categoría que las que desempeñaba, á D.^a Narcisa Ventura Maestra interina de Figueras.

Luego se tomaron los acuerdos siguientes:

1.^o Quedar enterado

De la comunicacion del Rectorado en que acepta la renuncia de la escuela de Viure presentada por Don José Torres maestro propietario que era de la misma.

De las tomas de posesion del maestro y maestra interinos respectivamente de Bescanó y Puigcerdá.

De la comunicacion de la maestra de Camprodon en que manifiesta haber entregado al Ayuntamiento los presupuestos de la Escuela para 1881-82.

De la del maestro de Fortiá en que manifiesta que ha celebrado exámenes públicos.

De la orden de la Direccion general nombrando maestra propietaria de S. Feliu de Guixols á D.^a Francisca Alemany de Sala que lo es de Blanes y de haberse recibido del Rectorado y diligenciado por esta Secretaria el Título administrativo de la misma.

2.^o Ordenar al maestro propietario de San Pedro Pescador Sr. Juanola se presente en esta ciudad para ser reconocido por los Maestros que tiene nombrados esta Junta, por no ser suficiente la certificacion médica remitida por él.

3.^o Pasar á la Comision respectiva el contrato de retribuciones celebrado entre la Maestra y el Ayuntamiento de Navata.

4.^o Remitir al Rectorado la renuncia de la escuela de Tossa, presentada por la Maestra propietaria de Sta. Cristina de Aro.

5.^o Pasar al Sr. Gobernador la queja presentada por el Maestro de S. Lorenzo de la Muga manifestan-

do que aquel Ayuntamiento ha dejado de presupuestar su dotacion legal asi como tambien de la profesora, á fin de que no se apruebe el presupuesto para el próximo año económico.

6.º Pasar á informe del Ayuntamiento de Masanas la comunicacion del Maestro interino en el que manifiesta son necesarias obras en el local escuela á las que se oponen los contribuyentes que se reunieron con el Ayuntamiento.

7.º Igual acuerdo que el anterior al Ayuntamiento de Casavells sobre el mal estado del local-escuela y casa habitacion, para que con urgencia informe.

8.º Dada lectura del informe emitido por el señor Inspector del ramo, sobre la visita extraordinaria jirada á la villa de Calonge y S. Antonio, su barrio, sobre la traslacion de la escuela completa establecida en el Barrio, al casco, dada tambien cuenta de la comunicacion del Ayuntamiento de Calonge sobre dicha traslacion y teniendo en cuenta el acuerdo de 26 Abril y la legislacion vigente se tomó el siguiente acuerdo:

«Que se lleve á efecto lo ordenado por la misma en su disposicion de 26 de Abril próximo pasado trasladándose la escuela elemental completa establecida en el Barrio de S. Antonio de Calonge al casco de la villa de Calonge creando otra para el citado Barrio con la dotacion de 625 pesetas conforme les corresponde por su vecindario y que estos acuerdos tengan lugar desde 1.º de Julio próximo pues que empezará á regir el nuevo presupuesto, nombrándose inmediatamente un interino para la de S. Antonio y anunciando su provision por los trámites legales.»

9.º Conforme con lo hecho por el Ayuntamiento de S. Vicente de Espineltas nombrando maestro interino de aquel pueblo á D. Salvador Canlus habilitado para la enseñanza comunicándolo al Rectorado para su aprobacion.

10. Manifestar al Maestro interino de S. Pedro Pescador que interin no se resuelva por el Rectorado la sustitucion del propietario tiene derecho á percibir el total de su haber dando aviso al habilitado del partido para los efectos oportunos.

11. Pasar á la respectiva comision los expedientes de rebaja de dotacion de las Escuelas de Viladonja y Palmerola incoado por los respectivos Ayuntamientos con arreglo á la Real órde de 4 Febrero de 1881.

12. En vista de la queja presentada por el Alcalde y Junta local de Puerto de la Selva en el que manifiestan que la señora Profesora se ha ausentado de aquel pueblo sin permiso y que segun sus noticias habia sido para asistir á la fiesta de Casá de la Selva, se acuerda suspenderla de empleo y sueldo, y que por el Ayuntamiento se instruya el oportuno expediente dando aviso al Rectorado para su aprobacion.

13. Pasar á la Seccion de Fomento la peticion de D. Juan Pujol Maestro de Lladó en que pide abono de haberes atrasados.

14. Ordenar al Alcalde de Vilajuiga entregue la carta de pago de los dos trimestres vencidos ingresados en la caja de la Administracion económica á la profesora.

15. Informar favorablemente la solicitud de doña

Justa Benedictina Josefa en que pide se le expida nuevo título administrativo del tiempo que sirvió la escuela de Garrigás pasándola al Rectorado para su resolucion.

16. Quedar enterada de las comunicaciones de la Diputacion provincial en que manifiesta no haber lugar al aumento de sueldo del Inspector del ramo y Secretario de la Junta.

17. Manifestar á la Excm. Diputacion que lo que se pide para el Sr. Inspector no puede ni debe considerarse como aumento ó gratificacion y sí solo pago de una cantidad que dejó de satisfacerse por aquella Corporacion durante la vacante del destino de Secretario y que por lo cual debe existir como sobrante en la Caja provincial sobre cuya diferencia de concepto se llama la atencion de la Diputacion.

18. Nombrar maestro interino de Viure á D. Francisco Pladeveya, remitiendo el expediente al Rectorado para la remision del título administrativo.

19. Clasificar las solicitudes presentadas al concurso y traslado de este mes, remitiéndose al Rectorado para su aprobacion y nombramiento.

* 20. Oficiar al Presidente de la Diputacion provincial para que se sirva nombrar para formar parte del Tribunal de las Oposiciones que han de tener lugar en el próximo Julio para la provision de escuelas de niños y niñas, un catedrático del Instituto provincial y un maestro con escuela pública para los primeros y dos Maestras y un Maestro para las segundas. Nombrando tambien esta Junta para el mismo objeto á los vocales Sres. Ilmo. D. José Sagalés y D. Joaquín Tucco para actuar en los dos tribunales, á D. Francisco Loperena y D. Alejandro de Tudela profesores de la Normal para el de niños y D. Bruno Barnoya, Director de la misma para el de niñas.

21. Aprobar las cuentas presentadas por el Secretario respectivas á la inversion al Material de Escritorio y pasarlas á la diputacion junto con sus justificantes llamando la atencion de la misma sobre el saldo que á favor del Secretario resulta en las mismas.

22. Informar favorablemente en la solicitud de D. José Juan y Sabat en la que pide se le reconozcan los años de servicio y los derechos para optar por traslado á escuelas de igual categoría, elevando con dicho informe su peticion á la Direccion general del Ramo.

23. El Sr. Gobernador manifestó que los vocales en concepto de padres de familia Sres. Rigau y Palacio habíale presentado la dimision de su cargo y él aceptado por lo que lo ponía en conocimiento de la Junta para los efectos legales indicando tambien dicho Sr. que compitiéndole el derecho de proponer los que han de ocupar las vacantes formaria y remitiria á la Direccion general las ternas correspondientes. De todo lo cual quedó enterada la Junta.

Nuestro querido amigo D. Alejandro de Tudela, tuvo que salir precipitadamente para Valencia el viernes de la semana anterior, con motivo de hallarse su mamá gravemente enferma.

Lo sentimos de todas veras y anhelamos la mejoría de esta señora.

Han merecido la aprobacion en los exámenes de reválida verificados en la Escuela Normal de esta capital, los que á continuacion se expresan:

Maestros superiores: D. Miguel Marmaña y Llopart, D. Miguel Sors y Casadevall y D. Juan Torres y Torrauba.

Maestros elementales: Don Baldomero Teixidor y Buscá, D. Rafael Artizá y Pedun, D. Emilio Serrat y Banquells, D. Ramon Arnés y Moner, D. Roque Llorens y Tremols, D. Domingo Deulofeu y Plana, Don Rosendo Albert y Pla, D. Paulino Bayer y Coll, Don Pio Rueda y Guanter y D. Isidro Pairó y Bosch.

* *

Existen en la Secretaría de esta Escuela Normal los títulos profesionales á favor de D. Serapio Pujadas y Vila, D. Martin Vilanova y Dalví, D. Salvador Vives y Fábregas, D. Manuel Cebrian y Colomer, Don José Margall y Armengol, D. Eduardo Reixach y Mas, D. Salvador Pericot y Jordá, D. Marcelino Lluch y Mogas, D. Juan Muntada y Claparols, D. Basilio Vilageliu y Corriols.

* *

Al ruego que nos dirige en su último número nuestro apreciable colega *El Clamor*, debemos contestar que la Direccion general concedió el derecho de optar por traslado á D.^a Narcisa Ventura á plaza de igual sueldo y clase por estar comprendida en la regla 15 de la Real orden de 1.^o de Abril de 1870.

Es cuanto podemos decirle sobre el particular, y si algo más desea saber procuraremos complacerle.

* *

La interesante *Revista de Literatura, Ciencias y Artes* que se publica en esta capital, contiene en su último número el siguiente

SUMARIO:—El horno comun en Blanes, por D. José Cortils y Vieta.—Las hadas, por D. Narciso Viñas y Serra.—La Custodia del Corpus de la Catedral de Gerona, por D. Enrique Claudio Girbal.—A Augusto, por D. Juan Planas y Felín.—Errores jurídicos vulgares en Cataluña, (continuacion) por D. Narciso Heras de Puig.—Necrologia, por D. José Comas y Galibern.—Asociacion literaria de Gerona.—Sociedad Económica de Amigos del País.—Noticias.

* *

Hemos recibido el número 40 de la utilísima *Revista Popular de Conocimientos útiles*, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:—Influencias del arbolado, II.—Extracto de Muguet.—Produccion universal de oro y plata en 1880.—Calendario del agricultor, Julio.—Conservacion de la vista.—Propiedades venenosas de la saliva.—Uso de la electricidad para mover un ventilador.—Acero damasquino.—El alazor.—Preparacion de la yesca de cirujanos.—Nuevo procedimiento de fotografia.—Nuevo hogar criner.—Remedio para los dolores reumáticos.—Cuerpo desinfectante.—Remedio contra la coqueluche (tos ferina de los niños).—Bu-

ques acorazados.—Estadística de ganados.—Límite del peligro en el uso de los anestésicos.—Fabricacion de la cola y gelatina.—Salmuera al estilo ruso para los jamones, cabezas de jabalí, de salmon, etc.—Abono para las remolachas.—Papel incombustible.—Enfermedad que contraen los mineros de carbon.—Afirmado de caminos.—El roble.—El ácido salicílico.—Fabricacion del vinagre.

ASOCIACION LITERARIA DE GERONA.

CERTÁMEN DE 1881.

(Año décimo de su instalacion.)

Cumpliendo esta Asociacion el objeto de su instituto de contribuir al fomento de las buenas letras por medio de la celebracion de certámenes anuales, y deseando continuar con el mejor lustre y esplendor estas fiestas que vienen siendo el timbre glorioso de la ilustracion de nuestra inmortal ciudad, los infrascriptos individuos del Jurado calificador, en conformidad con las prescripciones reglamentarias, han resuelto la publicacion de este programa que deberá seguirse en el presente año, presentando á concurso los siguientes

Premios

UNA COPA DE PLATA, ofrecida por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Fernando de Moradillo, al autor de la mejor oda heróica.

UN LIRIO DE PLATA, que ofrece el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, D. Tomás Sivilla, á la mejor reseña de alguno de los santuarios del obispado, excepto el de Nuestra Señora del Mont

UNA ESCRIBANÍA DE PLATA CON UN GRUPO ALEGÓRICO, que ofrece la Excm. Diputacion de esta provincia, al autor de la mejor poesia sobre asunto de la historia catalana desde la union de España en tiempo de los Reyes Católicos hasta fines del siglo pasado.

UNA MEDALLA DE PLATA en cuyo anverso se halla esculpido el blason de la Ciudad y en el reverso una leyenda alusiva al objeto de aquel premio, ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, al autor de la mejor memoria sobre alguno de los principales sucesos de la historia de Gerona, anterior al siglo actual.

UN EJEMPLAR DEL QUIJOTE (edicion de lujo) que ofrece el Claustro de Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, al autor de la memoria que en prosa castellana mejor comente los capítulos 60 y 61 de la segunda parte de dicha obra, en cuanto se refieren á Cataluña.

DIPLOMA DE SOCIO DE MÉRITO DE LA ECONOMICA GERUNDENSE DE AMIGOS DEL PAIS, LIBRE DE GASTOS, Y MEDALLA QUE USAN COMO DISTINTIVO LOS INDIVIDUOS DE LA MISMA, oferta de la expresada Sociedad, al que escriba en lengua castellana la mejor memoria de interés histórico ó de actualidad, referente á agricultura, industria ó comercio de esta provincia.

UN CUADRO AL ÓLEO, que ofrece el Centro artístico de Olot, al autor de la mejor monografia descriptiva de un monumento de interés histórico ú artístico de este obispado, con exclusion de los de la Capital.

UNA COPA DE BRONCE CINCELADA, ofrecida por el Sr. Conde de Peralada, al autor del más completo nomenclátor geográfico-histórico de la provincia de Gerona desde los más remotos tiempos hasta el siglo XV.

UN OBJETO ARTÍSTICO: ofrenda del Excmo. Sr. Marqués de Camps, al autor de la mejor composicion en prosa ó verso sobre «La moralidad en las artes como fuente de belleza.»

UN BROTE DE AZAHAR DE PLATA Y ORO: ofrecido por la Junta y Jurado de esta Asociacion, á la mejor poesía lírica.

Los expresados premios se adjudicarán con arreglo á las siguientes

Bases

Primera: Las composiciones que no tienen señalado el idioma en que deben escribirse, se entiende que pueden serlo en castellano ó en cualquiera de los de la antigua Corona de Aragon.

Segunda: Desde el dia de hoy hasta el 10 del próximo octubre, serán admitidas á certámen las composiciones que opten á premio, las cuales deberán ser originales é inéditas, y presentarse ó dirigirse manuscritas, sin que puedan serlo de puño y letra de los autores, al Secretario del Jurado, calle de la Cort-Real, número 5, piso 2.º Cada composicion irá acompañada de un pliego cerrado en que conste el nombre del autor, en cuyo sobre figurará el lema, título ó divisa de la composicion respectiva.

Tercera: El Jurado se reserva la concesion de accesits y menciones honorificas que juzgue convenientes.

Cuarta: Los títulos de las composiciones premiadas con los lemas que las acompañen, se publicarán por medio de la prensa con la debida anticipacion.

Quinta: El dia 4 de Noviembre próximo se distribuirán en acto público los premios y accesits concedidos, abriéndose los pliegos correspondientes á los trabajos laureados, leyéndose las composiciones que acuerde el Jurado y proclamándose el nombre de cada autor, á quien se entregará el premio ó accesit que le corresponda.

Sexta: Las composiciones no premiadas quedarán en poder de la Asociacion, y los pliegos que contengan los nombres de sus autores, serán quemados al terminarse el acto.

Séptima: La Asociacion se reserva por el término de un año, á contar desde la fecha del certámen, la propiedad de las composiciones laureadas.

Gerona 8 Junio de 1881.—Emilio Grahit y Papell, *Presidente*.—Celestino Pujol y Camps.—Arturo Vignardell Roig.—Joaquin Gou, Pbro.—Pedro de Palol, *Secretario*.

Sociedad «La Union del Magisterio.»

Anuncio.

Recuerdo á los Sres. Sócios que, durante la primera quincena del corriente, estará abierta la recaudacion de las cuotas correspondientes al tercer trimestre en las Delegaciones de los partidos, Habilitaciones y demas puntos designados.

De las relaciones remitidas á esta Presidencia por los Sres. Delegados, se desprende que hay un gran número de Sócios que no satisfacen el pago de sus cuotas con la puntualidad que el Reglamento exige, y la necesidad del servicio reclama.

En su consecuencia, para aviso de los morosos, creo muy del caso recordar lo dispuesto por el art. 53 del Reglamento que dice: «El Sócio que durante un trimestre quedare en descubierto del pago de las mensualidades que hubiere de satisfacer, no gozará de socorro si cayese enfermo; y si dejare transcurrir dos trimestres consecutivos sin pagar, quedará excluido de la Sociedad sin derecho á reclamacion alguna.

El sócio que dejare de satisfacer dos veces seguidas las cantidades que le correspondieren por concepto

de defuncion, quedará excluido de la Sociedad sin derecho á reclamacion.

El sócio que al morir no tuviese satisfechas las cantidades prevenidas por los artículos 50 y 51, perderá el derecho que para su familia ó herederos le conceden los artículos 61 y 62.»

Muy sensible me seria tener que aplicar las prevenciones hechas en el artículo transcrito á ningun sócio; pero entre la justicia y el sentimiento, deberia optar por la primera; de aquí que encarezca á los señores asociados que procuren satisfacer puntualmente sus cuotas, tanto por enfermedad como por defuncion, para no incurrir en la responsabilidad consiguiente, y con objeto de que todos indistintamente podamos participar de las ventajas que la escrupuloso observancia del Reglamento ofrece.

Vidreras 1.º de Julio de 1881.—*El Presidente*, Ramon Gratacós.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

de 8 de Junio de 1881, aprobando el programa de oposiciones para proveer la plaza de Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la prevencion 13 de la Real orden de 24 de Febrero de 1858, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar se provea por oposicion la plaza de Directora de la Escuela Normal Central de Maestras; debiendo verificarse los ejercicios con arreglo al programa aprobado con esta fecha que se publica á continuacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Programa que se cita en la Real orden anterior, y con arreglo al que han de verificarse las oposiciones para proveer la plaza de Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

EJERCICIO ESCRITO.

Primera parte.—Escribir sin auxilio de libros ni cuadernos en el término de cuatro horas la explicacion clara y metódica de un Punto de Pedagogia sacado á la suerte de entre 10 preparados de antemano por el tribunal, y que será el mismo para todas las aspirantes. Cada una de estas leerá su trabajo ante el Tribunal el dia que para ello se señale, y contestará despues á las observaciones que por aquel se hagan si lo considera conveniente. Este acto será público.

Segunda parte.—1.º Resolver dos problemas de Aritmética.

2.º Práctica de dibujo lineal aplicado á las labores y en la forma que el Tribunal designe.

Para el desempeño de esta segunda parte se concederán dos horas.

La opositora que no merezca la nota de aprobada en ambas partes no podrá pasar al

EJERCICIO ORAL.

Primera parte.—Contestar cada una de las opositoras á una pregunta elegida por ellas de dos que saca-

rán á la suerte de entre 20 que el Tribunal habrá preparado de antemano sobre cada una de las siguientes materias:

- 1.ª Doctrina cristiana é Historia sagrada.
- 2.ª Pedagogía aplicada á la educación y enseñanza de las niñas y á las alumnas aspirantes al Magisterio.
- 3.ª Aritmética en toda su extension y sistema métrico decimal.
- 4.ª Gramática castellana.
- 5.ª Retórica y Poética.
- 6.ª Historia y Geografía, y con más extension las de España.
- 7.ª Elementos de ciencias naturales.
- 8.ª Teoría de las Bellas Artes.
- 9.ª Higiene y economía doméstica.
- 10.ª Teoría de la lectura y de la Caligrafía.

Segunda parte.—1.º Análisis lógico y gramatical de un período que la opositora escribirá en el encerado, y que sacará de entre 20 que habrá preparados en papeletas separadas.

2.º Contestar á las preguntas que hará el Tribunal sobre la educación de las niñas, organización de las Escuelas de primera enseñanza, dirección y régimen de las Normales de Maestras, y sobre las disposiciones más importantes de la instrucción primaria.

Tercera parte.—Francés, lectura y traducción, sin auxilio de Diccionario, de diferentes trozos de prosa y verso.

Cuarta parte.—Explicación, en la forma que debe hacerse á las alumnas de las Escuelas Normales, de una lección sobre un punto sacado á la suerte de entre varios preparados de antemano por el Tribunal, y pertenecientes á la enseñanza superior y elemental.

Esta explicación durará 15 minutos cuando ménos, y para su preparación se concederán tres horas, durante las cuales podrán consultar los libros comprendidos en la lista que les será al efecto facilitada.

Todos estos efectos serán públicos, y la opositora que en ellos no merezca la aprobación no podrá pasar al

EJERCICIO DE LABORES.

Consistirá este ejercicio en continuar ante las examinadoras las labores que hayan presentando las aspirantes, y en cortar é hilvanar las prendas que se la designen, contestando además á las preguntas que se las dirijan sobre la manera de ejecutar las labores usuales y de adorno.

Madrid 8 de Junio de 1881.

Ilmo. Sr.: En vista de lo espuesto por varios Rectores de las Universidades, y en especial por los de las de Barcelona y Valencia, manifestando los inconvenientes que ofrece el sistema vigente para proveer las escuelas públicas, los incidentes de grave resolución á que dá lugar, con perjuicio de los intereses de la enseñanza y aun de los maestros; y teniendo en cuenta el informe del Rector de la última de las Universidades citadas haciendo ver la conveniencia de que se aplique á todas las escuelas del Reino lo dispuesto para las de Madrid por Real decreto de 24 de Enero de 1876, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las escuelas públicas de niños, de párvulos y de adultos, cuya dotación llegue á 750 pesetas, las de niñas y adultas que lleguen á 500, se proveerán por oposición y por concurso alternativamente, aplicándose el turno á las de cada distrito municipal segun la clase, grado y sueldo de las mismas.

2.ª Las escuelas que se crearen en adelante, y las que por aumento de dotación lleguen ó excedan del minimum espresado en la disposición anterior, serán provistas la primera vez por oposición, sin que por esto se altere el turno que corresponda á las demás

del mismo distrito municipal. De igual manera se proveerán las que anunciadas al concurso de ascenso quedasen sin proveer por falta de aspirantes, ó vacaren á consecuencia de renuncia hecha por los electos para las mismas sin tomar posesion de ellas.

3.ª Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 7 de Febrero último, y tendrán lugar en los meses siguientes: *Enero y Julio* en las provincias de Albacete, Alava, Girona, Huelva, Jaen, Orense, Palencia, Toledo y Zaragoza; *Febrero y Agosto* en las de Alicante, Cuenca, Granada, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Santander; *Marzo y Setiembre* en las de Almería, Avila, Cádiz, Cáceres, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa y Leon; *Abril y Octubre* en las de Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid; *Mayo y Noviembre* en las de Baleares, Coruña, Madrid, Murcia, Sevilla, Soria, Teruel y Vizcaya; *Junio y Diciembre* en las de Badajóz, Barcelona, Búrgos, Canarias, Ciudad-Real, Málaga, Oviedo y Zamora.

4.ª Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán al Rector de la Universidad del distrito en el día 1.º precisamente, ó en el inmediato si aquel fuera festivo, del mes anterior al señalado para celebrar las oposiciones, la relación de las escuelas que hayan de proveerse en esta forma. Los Rectores de las Universidades enviarán dichas relaciones á los Gobernadores de las provincias respectivas, antes del día 8 de aquel mes, á fin de que inmediatamente se inserten en el *Boletín Oficial*, debiendo disponer los Gobernadores se dé preferencia á estos anuncios.

5.ª Los concursos serán, primero de traslado y despues de ascenso, quedando para éste las que no se hayan provisto por consecuencia de aquel, y se anunciarán en el primer mes de cada trimestre.

6.ª En los anuncios de oposiciones y concursos se ha de insertar la relación de todas las escuelas vacantes, espresándose con la debida claridad, su clase, grado y sueldo, y todos los demás emolumentos que tuviere cada una, señalándose el plazo de 30 dias para la presentación de solicitudes.

7.ª No se proveerá ninguna escuela que no haya sido incluida en los respectivos anuncios de oposición ó concurso, siendo responsables de toda omisión injustificada los Secretarios de las Universidades y los de las Juntas provinciales de Instrucción pública, como lo serán asimismo de cualquier retraso en el cumplimiento en lo prevenido en la disposición 4.ª

8.ª Las escuelas anunciadas á oposición que no fuesen provistas por falta de aspirantes, por no haber sido aprobados estos, ó vacasen, por renuncia de los electos antes de tomar posesion de ellas, se anunciarán de nuevo para proveerse en la misma forma.

9.ª Para fijar el turno de las escuelas que hoy existen se tendrá presente el modo en que se haya hecho la última provision.

10. En las Secretarías de las Universidades y en las de las Juntas provinciales de Instrucción pública se llevarán libros de turno en que conste por Ayuntamientos con toda claridad el orden de provision de las escuelas al tenor de lo que queda prevenido.

11. Estas disposiciones son aplicables tambien á las escuelas de los establecimientos sostenidos con fondos provinciales, y á las de patronato en todo aquello que no contrarien la voluntad clara y espresa de los fundadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1881.—*Albareda*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Concedida por Real Orden de 3 de Octubre de 1879 una subvencion de 5.257 pesetas con setenta céntimos con cargo al presupuesto de aquel año

económico al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, provincia de Búrgos, para que pudiese atender á la construcción de la Casa-Escuela en su anejo Saldecillo, y no habiéndola hecho efectiva dentro de aquel ejercicio, S. M. el Rey (Q. D. G.), en vista de una instancia del predicho Municipio, ha tenido á bien rehabilitar la subvencion mencionada, con cargo al cap. 16. art. 4.º del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, la que se librará á la orden del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1881.—Albareda.—Señor Director general de instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia de D. José Enciso Bonilla en solicitud de que se rehabilite el título de Maestro de instruccion primaria elemental que se le expidió en 5 de Agosto de 1875 en la Isla de Cuba, para poder desempeñar su profesion en la Península; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instruccion pública y lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder todo valor legal al referido título, autorizando por consiguiente á este interesado para poder tomar parte en concurso y oposiciones á Escuelas con arreglo á las disposiciones vigentes, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial para que sirva de regla en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recomiende á las Universidades, Institutos de segunda enseñanza y Escuelas públicas y privadas la nueva edicion para España del cuadro de estadística general de la Isla de Cuba, titulado *La perla de las Antillas*, de que es autor don Pedro de Olive.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1881.—Albareda.—Señor Director general de Instruccion pública.

(Gaceta 21 Junio.)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

La Real Academia Española no ha estimado digna de premio ninguna de las tres novelas presentadas al certámen de obras de esta clase con los títulos de *Luz*, idilio de la huerta de Murcia, *Roman y Mariana* y *Doña Blanca*.

El jueves 23 del mes corriente, á las ocho en punto de la noche, celebrará junta pública en su casa de la calle de Valverde, núm. 26, para quemar, á vista de las personas que se sirvan concurrir al acto, los pliegos cerrados en que deben constar los nombres de los autores de las citadas obras.

Tambien se quemará en esta junta el pliego cerrado que acompañaba al único *Estudio sobre el influjo de la lengua ebráica en la española*, que se presentó al certámen correspondiente, y que no obtuvo premio,

segun anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* á 8 de Febrero de 1880.

El certámen de novelas seguirá abierto hasta tanto que se pueda adjudicar la recompensa prometida.

Madrid 20 de Junio de 1881.—El Secretario perpetuo, Manuel Tamayo y Baus.

(Gaceta 21 Junio.)

BIBLIOTECA NACIONAL.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto del 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico del 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la coleccion mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles, debiendo ser originales, ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, é indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente, en mayor número y con superior desempeño, monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga, entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren a estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio; debiendo venir manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma apropiada para su examen y revision.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razon del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional ántes que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaria no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicacion de premios.

Madrid 19 de Mayo de 1881.—De orden del Excmo. Sr. Director, el Secretario, Cándido Breton y Orozco.

(Gaceta 22 Junio.)

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA LIBRERIA DE VICENTE DORCA.

MANUAL DE ELECCIONES

DE

SENADORES Y DIPUTADOS A CORTES.

CONTIENE las leyes electorales de los cuerpos colegisladores de 8 Febrero de 1877 y 28 Diciembre de 1878, ambas anotadas convenientemente; la de 7 de Marzo de 1880 sobre incompatibilidades de Diputados á Cortes; la Real orden-circular de 30 Diciembre de 1878 y muchos é importantes formularios,

por

EUSEBIO PREIXA Y RABASÓ.

Un cuaderno en 4° 4 reales.

OBRAS DE MELCHOR DE PALAU.

*Verdades Poéticas.—La Poesía y la Ciencia.
—A la Geología.—Al Rayo.—
Al Polo Artico.*

CANTARES

precedidos de un prólogo

POR

D. MANUEL CAÑETE

de la Academia Española.

3.ª edición.

Un cuaderno 8.º 4 reales.

DICCIONARIO DEL IMPUESTO DE CONSUMOS, *cereales y sal.*

Conforme la instrucción de 24 Julio de 1876 y disposiciones dictadas con posterioridad á la misma. Que constituyen la legislación vigente de este ramo por

D. ANTONIO DE GÓNGORA Y GOMEZ

Un cuaderno en 4.º, véndese á 6 reales vellon.

Lo Jardiner, Hortolá y Florista.

Modo ordenat de cultivar la terra segons us y práctica de bon pagés y preparar y cuidar la hortalisa, llegums, cols, enciam, etc., etc. Seguit de altre tractat acerca los Horts. Arreglat segons Liger y altres autors y segons práctica y costums dels PP. Caputxins de Cataluña.—1 t. 8.º 4 rs.

MAPAS MURALES ESCRITOS.

MAPA MUNDI

en 8 pliegos iluminados marca mayor,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene la division actual de la tierra, con algunas figuras astronómicas y un estado de las alturas de las principales montañas de la tierra sobre el nivel del mar.

Tiene de longitud 1 met. 76, y de latitud 1 met. 22. En tela, barnizado y medias cañas 120 rs.

MAPA DE ASIA

en 6 pliegos iluminados marca mayor,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene las divisiones de cada reino ó estado, rios, montañas etc.

Tiene de longitud 1 met. 35, y de latitud 1 met. 9. En tela, barnizado y medias cañas 80 rs.

MAPA DE AFRICA

en 6 pliegos iluminados marca mayor,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene las divisiones de cada reino ó estado, rios, montañas, etc.

Tiene de longitud 1 met. 35, y de latitud 1 met. 9. En tela, barnizado y medias cañas 80 rs.

MAPA DE AMERICA

EN 6 PLIEGOS ILUMINADOS MARCA MAYOR,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene las dos Américas como se hallan situadas en el globo, con sus divisiones correspondientes. Tiene de longitud 1 met. 35, y de latitud 1 met. 9. En tela, barnizado y medias cañas 80 rs.